

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 2/21 de 19 de febrero de 2021

ACTA

En Málaga, a 19 de febrero de dos mil veintiuno, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo (asiste a través de videoconferencia).

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico (asiste a través de videoconferencia).

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico. (asiste a través de videoconferencia).

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Asistentes Técnicos:

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:30 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Se suprime el punto número 9 del orden día.

La reunión finalizó a las 9:50 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 1/21

Acuerdo 1/2/21: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 1/21.

INTERVENCIÓN

**2.- Expte. 164/20. Instalación de toldos en de Antequera,
dentro del entorno de protección del BIC "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de
San Francisco", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipolo-
gía de Monumento. ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 164 /2020

TÍTULO: OBRAS DE INSTALACIÓN DE TOLDOS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 1148,00€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Conjunto Histórico de Antequera Decreto 5/2013 de 15 de enero BOJA nº 32 de 14/02/2013, BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo; Iglesia de San Francisco declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 1092/1973 de 17 de mayo (BOE nº 134 de 05/06/1973)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Centro Histórico de Antequera BOPM nº 41 de 27/02/2007

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No incluido

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: L

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22/04/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de instalación de dos toldos al que se adjunta esquema sobre fotografía de fachada relativa a las obras que más arriba se indican, así como informe técnico municipal, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: El inmueble se encuentra sobre Suelo Urbano Consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente de Antequera, incluido en la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de Antequera, siéndole de aplicación la ordenanza de edificación correspondiente a la zona N2 y estando además dentro del entorno de protección BIC Iglesia de San Francisco (San Zoilo).

La obra o intervención que se propone en el inmueble objeto de la solicitud es la instalación de dos toldos, fijados en la zona superior de los dinteles de planta baja por calle . Dichos toldos se disponen de forma continua sin separación entre ellos. Con una longitud total de 6,80m (3,40m cada toldo).

En dicho local existe una actividad destinada a obrador-venta de productos de confitería, siendo un uso compatible con el PGOU.



Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.- Según el artículo 14. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas del PEPRI de Antequera:

“Los huecos en fachada estarán en función de la tipología del edificio, debiendo quedar bien encajado en el entorno y especialmente con los edificios limítrofes si están catalogados, dominando los ejes verticales sobre los horizontales.”

Se considera que para respetar la composición de huecos de fachada el edificio y no alterar la composición actual de la misma, sería necesario que los toldos se ubiquen dentro de los huecos arquitectónicos, siempre en la parte superior de estos.

Por ello, de forma previa a la autorización deberá presentarse:

-Documentación gráfica con fotografía y esquema de la solución propuesta en la que se justifique la integración de los toldos propuestos en la edificación existente.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 11/12/2020 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- Adjunta documentación gráfica con fotografía y esquema de la solución propuesta consistente en ubicar cada toldo dentro de su hueco arquitectónico estando fijados mediante anclaje a las jambas del hueco, justificando la integración de los toldos en la edificación existente.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: Los toldos respetan la composición arquitectónica de los huecos en fachada.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/2/21: Informar favorablemente las obras.

3.- Expte. 058/21. Reforma de cocina en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Palacio de la Marquesa de las Escalonias", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 058/2021

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN COCINA

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 4.000€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº32, de 14 de febrero de 2003). El edificio objeto de intervención se encuentra dentro del Entorno del BIC “Palacio de la Mar-



quesa de la Escalonias” según la Disposición Adicional Cuarta, Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 4 de febrero de 2021, se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización de esta Administración Cultural para obtener licencia municipal de obras, para sustitución de revestimientos de cocina. Esta solicitud se acompaña de presupuesto de las obras realizado por la empresa

Se trata de un inmueble ubicado en edificio plurifamiliar, en la zona sur del Conjunto Histórico, construido en 1970 en manzana cerrada, con planta baja para garajes y locales comerciales, entreplanta residencial y cuatro plantas de viviendas, según datos obtenidos de la web oficial de Catastro. Este edificio se ubica en el Entorno del BIC “Palacio de la Marquesa de la Escalonias”. La obra que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de los revestimientos y renovación de instalaciones en la cocina del inmueble. La actuación propuesta no afecta al exterior del inmueble, se sitúa en el interior del inmueble.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta presentada resulta conforme con la protección y conservación de los valores culturales del BIC Conjunto Histórico de Antequera.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/2/21: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 589/20. Rehabilitación de vivienda sita en de Casarabonela, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Casarabonela”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASARABONELA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 589/2020

TÍTULO: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 8756,90€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Castillo de Casarabonela inscrito en el CGPHA con la categoría de monumento según Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de PHA.



3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Casarabonela, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, consistente en memoria valorada para la subvención de obras de rehabilitación de viviendas redactada por el arquitecto _____, si visar por el colegio profesional a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: vivienda entremedianerías de 2 plantas (B+1) construida en 1979 según catastro, siendo un edificio que individualmente carece de importancia pero en conjunto con los edificios anexos contribuye a definir el carácter de la calle.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en reparación de cubierta de casetón incluyendo las siguientes actuaciones, desmontaje de puerta de salida a cubierta, demolición de cubierta de teja existente, impermeabilización con lámina impermeabilizante, formación de alero, faldones, cumbrera y bordes libres con teja cerámica curva. Picado de techos y paredes de casetón para renovar el revestimiento defectuoso con enfoscado de mortero de cemento y posterior pintado. Reparación de fachadas afectadas por humedades mediante picado de zonas con defectos y posterior revestimiento con enfoscado de mortero de cemento y acabado con pintura en color blanco. Sustitución de ventana de madera en mal estado por carpintería de aluminio lacado imitación madera. Sustitución de instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento en baño. Levantado y posterior ejecución de alicatado, solado y sanitarios en baño.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.- La documentación técnica presentada contempla la sustitución de una ventana de madera por otra de aluminio lacado imitación madera, opción contemplada como válida por las normas de edificación y uso en suelo urbano del planeamiento de Casarabonela, no obstante se debe considerar que el inmueble se encuentra en la zona de protección del Castillo de Casarabonela declarado BIC con la categoría de monumento, por ello, considerando su proximidad, y siendo necesario armonizar e integrar los elementos básicos de la fachada en la escena histórica en la que se encuentra el inmueble, consiguiendo la necesaria coherencia arquitectónica y adecuación forma en la vivienda y evitar soluciones parciales ajenas a las características de las fachadas, se deberán armonizar materiales y acabados con los existentes en el edificio, por tanto, se deberá considerar la necesidad de proponer a esta administración cultural el montaje de una carpintería con material y acabado similar al existente en el resto de huecos de la vivienda.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 28/01/2021 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- Se opta por la colocación de carpintería de madera en la ventana que se pretende cambiar, cumpliendo con los parámetros exigibles establecidos en la memoria técnica. No obstante, se propone la posibilidad que en el caso que nos ocupa, una ventana de baño, con apertura a patio de luces y situada en una estancia con alta humedad se autorice ventana de aluminio imitación madera, por no afectar a la estética del entorno.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: La propuesta del arquitecto autor de la memoria valorada de montar carpintería de aluminio lacada imitación madera en una ventana de aseo a patio de luces se considera una solución adecuada, no afectando, al igual que el resto de actuaciones propuestas, al inmueble protegido ni al entorno de protección

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta, incluso el montaje de carpintería de aluminio lacada imitación madera en la ventana del



aseo a patio de luces, es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/2/21: Informar favorablemente las obras.

5.- Expte. 590/20. Rehabilitación de vivienda sita en de Casarabonela, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Casarabonela”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASARABONELA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 590/2020

TÍTULO: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 12266,59€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Castillo de Casarabonela inscrito en el CGPHA con la categoría de monumento según Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de PHA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: NNSS de Planeamiento Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19/05/1982 (BOP nº125 de 02/06/1982)

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 21/12/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casarabonela al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en memoria valorada para la solicitud de subvención de obras de rehabilitación de viviendas redactada por el arquitecto , sin visar por el colegio profesional a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de intervención es la siguiente: vivienda entremedianerías de 2 plantas (B+1) construida en 1963 según catastro, siendo un edificio que individualmente carece de importancia pero en conjunto con los edificios anexos contribuye a definir el carácter de la calle.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en rehabilitación de vivienda incluyendo las siguientes actuaciones:

1.- Demolición selectiva de cubierta incluyendo la formación de pendientes formada por teja cerámica curva y tabiquillos aligerados de ladrillo hueco sencillo y doble tablero de rasilla y ejecución de nueva formación de pendientes mediante tabicones aligerados de ladrillo hueco doble y tablero de rasillón, colocación de aislamiento térmico, colocación de nuevo material de cobertura mediante tejas cerámicas mixtas y montaje de canalón y bajantes de PVC.

2.- Reparación de cubierta plana no transitable, con acabado de resina epoxi elástica con malla in-



termedia.

3.- Reparación de techos afectados por la humedad mediante raspado y pintado con pintura plástica.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.- La documentación técnica presentada determina que la formación de pendientes de la cubierta existente está formada por tabiquillos aligerados de ladrillo hueco sencillo separados 50,00cm y doble tablero de rasilla y está previsto su demolición selectiva ejecutando posteriormente la formación de pendientes mediante tabicones aligerados separados 1,00m de ladrillo hueco doble y tablero de rasillón, por ello y ante la necesidad de valorar por esta administración cultural la viabilidad de la demolición de un sistema constructivo tradicional (doble tablero de rasilla sobre tabiquillos aligerados en formación de pendientes de cubierta) y a los efectos de conservar, bajo el criterio de mínima intervención, los sistemas constructivos y materiales tradicionales que presenta la cubierta, se deberá acreditar la inviabilidad de conseguir la seguridad y estabilidad estructural necesaria siguiendo criterios de reparación y/o sustitución de las zonas dañadas manteniendo el sistema constructivo tradicional que presenta la formación de pendientes de la cubierta.

2.- La memoria de la documentación técnica determina que se ejecutará nueva formación de pendientes con una pendiente igual o superior al 32%, el presupuesto determina que se demuele una formación de pendientes de 75,00cm de altura media y se ejecutará nueva formación de pendientes con 1,50m de altura media, por ello, cabe entender que está previsto modificar la pendiente de la cubierta. En caso de modificar la pendiente de la cubierta, se deberá comunicar a esta administración cultural los motivos que obligan a realizar dicha modificación, así mismo se aportará plano de planta de la cubierta y plano de alzado recogiendo el inmueble en el que se ejecuta la actuación y los inmuebles colindantes a los efectos de comprobar por esta administración que la nueva disposición de la cubierta respeta la necesaria coherencia arquitectónica con las cubiertas existentes en el entorno.

3.- En relación con el material de cubrición que se tiene previsto montar en cubierta, existe discrepancia entre la memoria y el presupuesto, en la primera se menciona que se tiene previsto montar teja cerámica mixta y el presupuesto determina que serán tejas curvas de cerámica, por ello se deberá comunicar a esta administración cultural el materia de cubrición previsto, debiendo considerar la necesidad de proponer teja cerámica curva. Así mismo, se tiene previsto levantar las tejas existentes para su posterior reutilización, ante la necesidad de mantener el carácter de la cubierta, se deberá considerar la necesidad de colocar las tejas existentes en la posición de cobijas y las tejas nuevas como canal, dando, además, prioridad al montaje de las tejas viejas en los faldones más visibles desde el espacio público.

4.- La documentación técnica presentada determina que la recogida y evacuación de aguas de la cubierta se realizará mediante canalón y bajante de PVC, material que se considera poco adecuado debido a que el inmueble se encuentra en la zona de protección del Castillo de Casarabonela, declarado BIC con la categoría de monumento, por ello se deberá considerar la necesidad de proponer a esta administración cultural el montaje de canalón y bajante del material determinado por las normas urbanísticas municipales.

5.- La documentación técnica contempla el refuerzo de impermeabilización de cubierta plana mediante resina epoxi elástica y malla intermedia, ante la necesidad de conseguir uniformidad en el color de las cubiertas, se deberá considerar la necesidad de proponer a esta administración cultural un color de acabado similar a las cubiertas existentes en el entorno.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 21/01/2021 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- La cubierta existente cuenta con una deformación del tablero cerámico que sustenta la cubierta en toda su superficie, lo que no hace viable la reparación parcial del tablero por eso se opta por la sustitución total del tablero.

2.- Respecto a la pendiente de la cubierta no se va a modificar su pendiente, que cuenta con una pendiente de 32-35%, la mínima necesaria para que la cubierta no tenga que preverse de impermeabilización auxiliar, por lo que no se modifican las condiciones estéticas actuales.

3.- Se tiene previsto colocar tejas cerámicas vistas envejecidas, considerándose que conserva la es-



tética de pueblo y siendo estas autorizables en el resto del municipio. Las tejas cerámicas tradicionales, dan problemas de filtraciones debido a su porosidad mayor, además en la actualidad es un producto caro y tratándose de una actuación de rehabilitación de mínimos para lo que se ha solicitado la correspondiente subvención no se considera viable su utilización.

4,- Se ha considerado la opción de no colocar canalón en la cubierta, para garantizar las condiciones estéticas de la fachada y del entorno. En su caso, se colocaría canalón del material que el ayuntamiento exija en sus normas municipales.

5,- La impermeabilización de la cubierta plana, se realizará con pinturas de colores blancos o grises apagados en todo caso, para que no supongan un impacto visual en el entorno.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/2/21: Informar favorablemente las obras.

6.- Expte. 524/19. Reforma de vivienda sita en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Muralla Medieval”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT N° 524/2019

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Conjunto Histórico de Málaga /entorno BIC Muralla Medieval

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Centro Málaga.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: NO

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 28/10/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en *Proyecto básico reformado de Elevación de planta para ampliación de la vivienda*, sita en planta segunda del inmueble de de Málaga, redactado por arquitecto en julio de 2019, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 13/02/2020 se emite informe técnico en el que se señalan la necesidad de completar el expediente con una documentación consistente en descripción literal, planimetría y reportaje fotográfico, que



permitan valorar los valores patrimoniales, estructura, tipología y estado del forjado de cubierta así como de la cubierta inclinada que resultan afectados por la elevación de planta, a la vez que se señalan diversas cuestiones relacionadas con la integración de la envolvente del edificio.

Con fecha 27/07/2020 se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga, de remisión de nueva documentación técnica para su incorporación al expte, consistente en reformado de proyecto básico, fechado redactado por arquitecto.

Con fecha 31/07/2020, los servicios técnicos de esta Delegación emiten un Informe de Viabilidad, condicionado a la aportación del proyecto de ejecución visado en el que se desarrollen las determinaciones previstas en el proyecto básico.

Con fecha 27/01/2020 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga remitiendo Proyecto de Ejecución redactado por arquitecto y visado por el colegio profesional con fecha 02/10/2020.

Se trata de un inmueble sin protección, situado en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, del que se desconoce la fecha de construcción, aunque según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro figura el año 1987.

Estructuralmente está constituido por dos crujeas paralelas a fachada y una tercera perpendicular, conformadas por muros de carga. En planta baja dispone de local comercial mientras que en plantas altas se distribuyen dos viviendas.

Se propone una elevación de planta con aprovechamiento bajo cubierta para destinarla a uso residencial, como ampliación de la vivienda de planta segunda.

En la documentación técnica incorporada al expte. se incluye información relativa a la caracterización de la cubierta, en la que se constata que está formada por un pequeño faldón inclinado de teja curva cerámica con vertido a fachada y cubierta plana de tipo transitable en el resto, por lo que la intervención de elevación de planta se considera viable, en cuanto que no conlleva afección sobre los sistemas constructivos tradicionales del edificio.

En relación a la envolvente, el alzado se integra adecuadamente en relación a las edificaciones colindantes y al Conjunto Histórico.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta, se comprueba que el proyecto de ejecución visado con fecha 02/10/2020 concuerda con el proyecto básico que obtuvo informe de viabilidad de esta Delegación, y la ordenación propuesta resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/2/21: Informar favorablemente las obras.

7.- Expte. 391/20. Canalización subterránea para suministro eléctrico y abastecimiento de agua potable a Mijas, dentro del entorno de protección del BIC: “Torre Vigía de Calaburras”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 391/2020

TÍTULO: OBRAS DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A PARCELA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 11266,78€



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Torre Vigía de Calaburras según Ley 16/1985 de 25 de junio, declarado Monumento Histórico Artístico

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref:

Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 10/09/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Mijas al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto de canalización subterránea para suministro eléctrico de baja tensión y abastecimiento de agua potable a parcela, redactado por el ingeniero técnico industrial , visado por el colegio profesional con fecha 16/06/2020 a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: vía pública colindante con la Torre Vigía de Calaburras con los siguientes pavimentos, el acerado de hormigón de color rojizo y encintado con bordillo, la calzada dispone de varios tipos de pavimento dependiendo del tramo de calle siendo de hormigón, asfático y de baldosa exterior de áridos lavados y triturados blanco y gris.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en demolición de pavimentos, excavación de zanja para canalizaciones, ejecución de arquetas, tendido de tuberías, hormigonado y relleno de zanjas y reposición de pavimentos afectados.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: la actuación contempla reponer el mismo tipo de pavimento existente en la vía pública, no afectando a los valores patrimoniales del entorno.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA.**

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/2/21: Informar favorablemente las obras, condicionado a la realización de una Actividad Arqueológica consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

8.- Expte. 468/20. demolición de inmueble sito en

de



Torremolinos, dentro del entorno de protección del BIC: “Torre Pimentel”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. TORREMOLINOS

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: **RJ 468/20**

TÍTULO: OBRAS DE DEMOLICIÓN EN ENTORNO DEL BIC “TORRE PIMENTEL”

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: **“Torre de Pimentel o Torre de los Molinos”** inscrita como (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disp. Adic. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en relación con la Disp. Adic. 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de Torremolinos [BOJA 11/01/20]

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 25 de septiembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Torremolinos al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en “Proyecto de demolición de edificio plurifamiliar y almacén anexo” en redactado por el arquitecto y visado por el colegio profesional con fecha 16/12/2019, a los efectos de su autorización por esta administración cultural respecto de las demoliciones que se plantean en el entorno de protección del bien.

Los dos inmuebles que se quieren demoler, se encuentran dentro del entorno de protección del BIC Torre de Pimentel. Este entorno de protección tiene como finalidad el evitar la afección a los valores propios del bien protegido, a su contemplación, apreciación o estudio, según se indica en el artículo 28 de la LPHA.

Las obras de demolición se proponen sobre dos inmuebles que no cuentan con ningún tipo de protección patrimonial sobre ellos, viniendo la cautela, de su relación de proximidad con el BIC Torre de Pimentel.

El inmueble del nº es un edificio residencial construido en 1987, según datos del Catastro, de tres plantas de altura y adosado en su trasera, al promontorio sobre el que se ubica la Torre de Pimentel. La otra edificación a demoler, el nº de la , es un local en construcción de una sola planta, de 1960 según Catastro, y cuya cubierta está situada, prácticamente, a la altura de la calle de acceso al edificio del nº 4.

Por tanto, como la demolición de estos inmuebles, sin valor particular desde un punto de vista patrimonial, no afecta negativamente al BIC sobre el que recae la protección cultural, ni altera los valores propios del bien protegido, su contemplación, apreciación o estudio, no se considera que exista impedimento para la autorización de las obras de demolición solicitadas en el entorno protegido.



Cabe indicar que la cautela patrimonial afectará, de mayor manera, a las obras de nueva construcción que se planteen como sustitución de los inmuebles para los que ahora se solicita la demolición, ya que las nuevas construcciones sí pueden afectar, de forma más evidente, al BIC Torre de Pimentel. Por esto, las nuevas edificaciones deberán ser autorizada por esta Administración cultural una vez que se verifique que su ejecución no afecta negativamente a los valores propios del bien protegido, su contemplación, apreciación o estudio.

5.- CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN** propuestas en el entorno de protección del BIC Torre Pimentel.

En la resolución de autorización deberá hacerse constar que la demolición no podrá rebasar la cota de suelo actual, y que, en ningún caso, se podrán realizar obras o movimientos de tierra por debajo de dicha cota hasta que se autorice la actividad arqueológica que proceda en aplicación de la normativa urbanística.

”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/2/21: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: la demolición no podrá rebasar la cota de suelo actual, y que, en ningún caso, se podrán realizar obras o movimientos de tierra por debajo de dicha cota hasta que se autorice la actividad arqueológica que proceda en aplicación de la normativa urbanística.

110.- Expte. AA 06/21 Proyecto General de Investigación Arqueológica “Ciudad Romana de Suel” BIC Castillo de Sohail de Fuengirola. FUENGIROLA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ 1. DATOS GENERALES:

EXPTE: **06 / 21 /AA**

TÍTULO: **PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO “CIUDAD ROMANA DE SUEL” DEL MUNICIPIO DE FUENGIROLA (MÁLAGA). 2019-2024**

SEGUNDA ANUALIDAD (FASE 2)

ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS: **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y ESTUDIO DE MATERIALES**

2. DATOS DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CASTILLO DE SOHAIL

MUNICIPIO: FUENGIROLA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Castillo: Declaración Bien de Interés Cultural por la Ley16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (Disposición Adicional Segunda).

Entorno del Castillo y Yacimientos Arqueológicos de en él existentes (incluye el núcleo principal de Suel) (Contemplado Punto 5 del PGOU: Entorno del Castillo y yacimiento arqueológico)

Declarado Monumento Historico Artístico y Arqueológico de carácter Nacional por R.D 2.948/1978 de 27 de Octubre, y B.I.C. por la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del PHE.



3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Excmo. Ayuntamiento de Fuegirola (contrato número de expediente: 085/2016-CONTR.)

CIF: P2905400D

DOMICILIO: Pl. de España, 1, 29640 Fuengirola, Málaga

4. DATOS DEL DIRECTOR/A DEL PGI:

NOMBRE:

5 DATOS DEL DIRECTOR/A DE LA ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS:

NOMBRE:

6. TRAMITACIÓN:

Vista la solicitud presentada por D^a. Verónica Navarrete Pendón, quien suscribe y firma el Proyecto General de Investigación: PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO “CIUDAD ROMANA DE SUEL” DEL MUNICIPIO DE FUENGIROLA (MÁLAGA). 2019-2024, para la autorización de las actividades comprendidas en la 2º ANUALIDAD: Análisis de Estructuras Emergentes y Estudio de materiales en el Yacimiento Romano de Suel, en el Castillo de Sohail, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), informamos:

El 13 de diciembre de 2017 se presentó en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, para su autorización, el Proyecto General de Investigación titulado “Ciudad romana de Suel” y la actividad correspondiente a la primera anualidad del mismo, solicitado por

El 12 de abril de 2018 se emite informe sobre las solicitudes por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y el 24 de mayo de 2018 son informados favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga.

Que En su sesión de 11 de octubre de 2018, la Comisión Andaluza de Arqueología, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 y 23.4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio, emite informe favorable sobre el Proyecto General de Investigación y la actividad solicitados, y por tanto, se emite Resolución de autorización con fecha 29 de octubre de 2018.

7. ANÁLISIS

Que con fecha 12 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial de Cultura de Málaga solicitud firmada por para la autorización de la 2º ANUALIDAD: Análisis de Estructuras Emergentes y Estudio de materiales en el Yacimiento Romano de Suel, en el Castillo de Sohail, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).

Que el PGI, como se indica en el proyecto presentado, tiene como objetivo principal “iniciar un proceso continuo de información arqueológica, programando actuaciones arqueológicas que ayuden a cubrir las lagunas de conocimiento que actualmente encontramos”. El proyecto se define con una doble vertiente, el interés científico y el patrimonial. Así, cuestiones como la interpretación de los restos romanos, la existencia de un asentamiento previo o determinar la presencia de un asentamiento medieval fuera del recinto del castillo de Sohail se plantean como objetivos científicos mientras que dentro del interés patrimonial del yacimiento se proyecta su recuperación como reclamo para el turismo cultural.

En el proyecto se detalla la metodología tanto de excavación como de restauración y conservación de los restos inmuebles y muebles, así como los protocolos que se seguirán para la extracción de las mues-



tras para las diversas analíticas planteadas (antracología, carpología, palinología, etc.), de la prospección geofísica proyectada y las estrategias de comunicación de las investigaciones que se ejecuten.

El proyecto se solicita para un periodo de 6 años, dividido en otras tantas fases en las que se alternarán los trabajos de excavación-consolidación con los estudios de materiales.

El área de actuación es muy amplia por lo que se ha dividido en 5 zonas que se describen y en las que se detallan las actuaciones pretendidas así como las fases en las que se actuará en cada una.

Que en la 2º Fase se realizarán trabajos de investigación e interpretación de la información obtenida, incluyendo restauración y conservación de los materiales muebles extraídos. Según la documentación entregada por la Dirección Arqueológica se indica lo siguiente:

FASE 2.1 LIMPIEZA, SIGLADO, INVENTARIADO Y ESTUDIO DE LOS MATERIALES: Esta fase proporcionará la información suficiente para aclarar las cronologías en referencia a la estratigrafía. Al margen de su catalogación en función de las bibliotecas tipológicas disponibles, se atenderá a la incorporación de nuevos ítems que pueda proporcionar la excavación y que se compartirán con otros sistemas de gestión. Se harán estudios estadísticos por unidades estructurales excavadas y se recopilarán datos cuantitativos. Sin olvidar los estudios específicos de numismática, ceramología, etc.

FASE 2.2 PLANIMETRÍAS Y LEVANTAMIENTOS AXONOMÉTRICOS

Paralelamente y a modo de complemento se realizarán las digitalizaciones de las planimetrías y los levantamientos axonométricos de los restos exhumados. Enriqueciendo la documentación obtenida y permitiendo su uso a través de las nuevas herramientas de gestión del patrimonio arqueológico. Su inclusión dará una nueva dimensión a los estudios clásicos realizados hasta la fecha, siendo una fuente de indudable valor para posibles actuaciones futuras encaminadas a la puesta en valor del yacimiento.

FASE 2.3 ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS EMERGENTES Y EXHUMADAS El estudio pormenorizado de los restos estructurales ya existentes, junto a los que se documenten durante la primera campaña de excavación, permitirá obtener una primera aproximación en cuanto a la disposición de los restos arqueológicos dentro del urbanismo de la zona, la propia funcionalidad de algunos complejos estructurales quedarán patentes y se podrá abordar de una manera más exacta. Datos como la vida útil de los complejos y fecha de su abandono, posibles reestructuraciones de los espacios, así como el reaprovechamiento de los espacios a lo largo de la vigencia del yacimiento deberían de estar al alcance de nuestros estudios, contribuyendo de una manera notable al conocimiento del yacimiento que actualmente se tienen.

El presupuesto para el PGI asciende a 812.500,06 € (IVA incl.) que será financiado por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Que la actividad planteada para la primera anualidad cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo ésta la que marcará la pauta a seguir, según sus resultados, en posteriores campañas de investigación y en la aplicación de medidas destinadas a la protección y conservación del patrimonio arqueológico del yacimiento.

Que las actividades de la segunda anualidad se adaptan a los objetivos que se persiguen en su Proyecto General de Investigación y a la planificación y fases concretadas en el mismo. Así como, a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.

Que su metodología es aplicable a las condiciones y características del yacimiento que se interviene.



Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.

Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica de la segunda anualidad, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.

Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad de la segunda anualidad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

8. VALORACIÓN

Por todo ello; en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, ante la condición de BIC, declarado como Monumento, de la zona objeto del citado Proyecto General de Investigación; se emite informe favorable y se propone la autorización de la actividad arqueológica solicitada, una vez sea emitido el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de P.º H.º de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/2/21: Informar favorablemente el Proyecto General de Investigación Arqueológica “Ciudad Romana de Suel” en el T.M. de Fuengirola (Málaga).

OTROS

11. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

D^a CARMEN CASERO NAVARRO

EL SECRETARIO

D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA

